

DIRECTIVA N.º 45 -2026-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA

**DISPOSICIONES PARA LA REPROGRAMACIÓN EXCEPCIONAL DE LA
CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2026, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN
FRENTE AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027, EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS
EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA**

I. FINALIDAD

Establecer disposiciones técnico-pedagógicas, administrativas y de gestión del riesgo para reprogramar excepcionalmente la calendarización del Año Escolar 2026 y adelantar la finalización de las actividades lectivas con estudiantes, como medida preventiva frente a los riesgos asociados al Fenómeno El Niño 2026-2027, garantizando la continuidad y calidad del servicio educativo, la seguridad de la comunidad educativa y el estricto cumplimiento de días lectivos y de las horas pedagógicas previstas por la normativa vigente.



II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Regular la reprogramación regional de las semanas lectivas y de gestión del Año Escolar 2026 en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica de la región Tacna, preservando los aprendizajes y reduciendo la exposición a riesgos durante el mes de diciembre.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Modificar la calendarización anual 2026 con la finalidad de proteger la integridad de los estudiantes y comunidad educativa y cumplir las actividades educativas garantizando el cumplimiento de las 36 semanas lectivas.
- Orientar la gestión del currículo en situación de emergencia, priorizando el desarrollo de competencias, la evaluación formativa, el soporte socioemocional, la inclusión y la continuidad educativa.
- Establecer responsabilidades para la DRE Tacna, las cuatro UGEL y las instituciones y programas educativos públicos y privados respecto del reajuste, monitoreo y gestión del riesgo.

III. BASE LEGAL Y TÉCNICA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N.º 29664, y sus modificatorias.
- 3.7 Decreto Supremo N° 124-2026-PCM, que declara el Estado de Emergencia en diversos distritos del país, incluidos distritos del departamento de Tacna, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, y Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que lo modifica.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 239-2025-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para el desarrollo de las Semanas de Gestión en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica".
- 3.10 Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU, que aprueba la "Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica"
- 3.11 Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación".



- 3.12 Comunicado Oficial ENFEN N° 17-2026, de fecha 28 de septiembre de 2026, que mantiene el estado de Alerta de El Niño Costero y recomienda considerar los escenarios de riesgo actualizados, avisos meteorológicos y pronósticos estacionales para adoptar medidas de reducción del riesgo y preparación ante peligro inminente.
- 3.13 Cartilla del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo frente a situaciones de emergencia y orientar la gestión del currículo, como documento técnico de referencia para la preparación, continuidad del servicio, flexibilidad curricular, soporte socioemocional y adaptación de las formas de atención al contexto.

IV. ALCANCE

- 4.1 Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 4.2 Unidad de Gestión Educativa Local Tacna.
- 4.3 Unidad de Gestión Educativa Local Tarata.
- 4.4 Unidad de Gestión Educativa Local Candarave.
- 4.5 Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre.
- 4.6 Instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica del ámbito regional, en lo que resulte aplicable a cada forma de atención y gestión.

V. CRITERIOS RECTORES

- 5.1 Protección de la vida y la integridad. Toda decisión se adopta priorizando la seguridad física y socioemocional de estudiantes, personal y familias.
- Continuidad del servicio educativo. La reprogramación no reduce los aprendizajes esenciales ni autoriza la supresión de experiencias pedagógicas indispensables.
- Cumplimiento de los días lectivos.** El adelanto de la finalización de actividades lectivas solo procede cuando se acredita el cumplimiento de las treinta y seis (36) semanas lectivas, los días lectivos y de gestión exigibles y las horas pedagógicas programadas; los ciento sesenta (160) días constituyen una referencia mínima únicamente para instituciones que atraviesen situaciones de emergencia, conforme a la R.M. N° 501-2025-MINEDU.
- 5.4 Prevención y gestión del riesgo. La reprogramación se articula con los planes de gestión del riesgo y las medidas de preparación frente al Fenómeno El Niño 2026-2027.
- 5.5 Enfoque territorial de Tacna. La reprogramación es de alcance regional; su implementación operativa y las medidas de continuidad del servicio serán diferenciadas según la situación de cada UGEL, institución educativa y localidad, considerando reportes de riesgo, infraestructura, clima y conectividad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La calendarización regional 2026 se reajusta de manera excepcional, trasladando el cuarto bloque de semana de gestión del 12 al 16 de octubre al periodo del 14 al 18 de diciembre de 2026.
- 6.2 El periodo del 12 al 16 de octubre de 2026 se convierte en semana lectiva efectiva con estudiantes. El cuarto bloque lectivo regional se desarrolla del 12 de octubre al 11 de diciembre de 2026.
- 6.3 La finalización regional de actividades lectivas con estudiantes se fija para el viernes 11 de diciembre de 2026, condicionada a la verificación previa del cumplimiento de treinta y seis (36) semanas lectivas, del número de días lectivos y de gestión exigible según la condición de cada institución educativa, y de las horas pedagógicas que correspondan a su modalidad, nivel, ciclo y jornada.
- 6.4 El cuarto bloque de semana de gestión se desarrolla del 14 al 18 de diciembre de 2026; el quinto bloque se mantiene del 21 al 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con la R.M. N° 501-2025-MINEDU.
- 6.5 La reprogramación no autoriza el cierre automático de una institución educativa que presente déficit de días lectivos, horas pedagógicas o periodos promocionales. En dichos casos, la UGEL aprobará o validará una calendarización diferenciada.
- 6.6 Las instituciones educativas deberán actualizar su PAT, calendarización u otro instrumento de gestión que corresponda y comunicar oportunamente el reajuste a estudiantes, familias y personal.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Verificación del cumplimiento de los días lectivos

- 7.1.1 Cada institución educativa elaborará una ficha de verificación de la calendarización ejecutada, consignando semanas lectivas, días lectivos efectivos, días de gestión, suspensiones, recuperaciones y horas pedagógicas cumplidas.
- 7.1.2 La UGEL verificará la consistencia de la información y determinará si corresponde aplicar el cierre regional del 11 de diciembre o una calendarización diferenciada.
- 7.1.3 Las interrupciones por feriados regionales/locales, emergencias, uso de locales, paralizaciones u otros hechos deberán estar sustentadas y compensadas conforme a la normativa, sin sobrecargar a los estudiantes ni utilizar mecanismos que desnaturalicen la jornada escolar.
- 7.1.4 El cumplimiento de ciento sesenta (160) días lectivos constituye referencia mínima para instituciones que atraviesen situaciones de emergencia. En las instituciones que no se encuentren en dicha situación, los días mínimos deberán ser superados conforme a la R.M. N° 501-2025-MINEDU.

7.2 Gestión del currículo en situación de emergencia

- 7.2.1 Se priorizarán experiencias de aprendizaje contextualizadas que integren prevención, gestión del riesgo, cuidado de la salud, convivencia, ciudadanía, uso responsable del agua y del ambiente, según pertinencia curricular.
- 7.2.2 Se garantizará soporte socioemocional, tutoría y orientación educativa, con especial atención a estudiantes afectados por emergencias o con barreras para el aprendizaje y la participación.
- 7.2.3 Si una emergencia impide la presencialidad antes del 11 de diciembre, la institución activará las estrategias de continuidad del servicio educativo previstas en sus protocolos, con acompañamiento de la UGEL.
- 7.2.4 Los equipos directivos y docentes aplicarán las orientaciones del Ministerio de Educación para la gestión del currículo frente a situaciones de emergencia, ajustando experiencias de aprendizaje, estrategias, medios, materiales y formas de atención a las condiciones reales de cada territorio, sin recortar competencias ni reducir las horas pedagógicas exigibles.

7.3 Semanas de gestión de diciembre

- 7.3.1 Del 14 al 18 de diciembre: evaluación institucional, análisis de logros de aprendizaje, consolidación de evidencias, cierre pedagógico, planificación de acciones de recuperación y continuidad, actualización de instrumentos de gestión, organización de expedientes y acciones de gestión del riesgo.
- 7.3.2 Del 21 al 31 de diciembre: balance anual, rendición de cuentas pedagógica, planificación preliminar 2027, identificación de riesgos, actualización de medidas de contingencia, trabajo colegiado y otras actividades previstas en la R.M. N° 239-2025-MINEDU y R.M. N° 501-2025-MINEDU.

7.4 Educación Básica Alternativa

- 7.4.1 En los CEBA, la reprogramación se aplicará respetando la organización de los periodos promocionales, ciclos y cargas horarias correspondientes.
- 7.4.2 La fecha regional del 11 de diciembre será aplicable únicamente cuando el CEBA acredite el cumplimiento del periodo promocional, días y horas exigibles. De existir déficit, la UGEL dispondrá una calendarización diferenciada hasta su cumplimiento.

7.5 Instituciones educativas privadas

- 7.5.1 Las instituciones privadas adecuarán su calendarización, instrumentos de gestión y comunicaciones institucionales a la presente Directiva, sin reducir los estándares, horas y obligaciones curriculares aplicables al servicio ofrecido.
- 7.5.2 Deberán informar oportunamente a las familias la fecha de término de actividades lectivas y el desarrollo de las actividades de cierre, priorizando seguridad y continuidad del aprendizaje.

7.6 Gestión del riesgo y continuidad del servicio

- 7.6.1 Las instituciones y programas educativos actualizarán sus protocolos de respuesta, directorios, rutas de evacuación, brigadas, mecanismos de comunicación y medidas de resguardo de bienes y materiales educativos.
- 7.6.2 Las UGEL consolidarán información de exposición, afectación o peligro inminente y la articularán con los espacios y mecanismos de monitoreo de emergencias del sector educación.
- 7.6.3 Ante alertas meteorológicas, lluvias intensas, vientos fuertes, interrupción de vías u otros peligros, la modalidad y continuidad del servicio se decidirán en función del riesgo real, la seguridad y las orientaciones de las autoridades competentes.
- 7.6.4 Para la región Tacna, las UGEL deberán efectuar seguimiento diferenciado de los ámbitos urbanos, rurales, de valle y altoandinos, utilizando información oficial de ENFEN, SENAMHI, CENEPRED, INDECI, COER/COES y los reportes territoriales disponibles, a fin de definir oportunamente medidas de prevención, continuidad o recuperación del servicio educativo.



VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 Dirección Regional de Educación de Tacna

- Emitir orientaciones para la finalización del año escolar.
- Monitorear el cumplimiento de la presente directiva.

8.2 UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre

- Difundir la Directiva y brindar asistencia técnica a las instituciones y programas educativos públicos y privados.
- Verificar y validar la calendarización reajustada, días lectivos, días de gestión y horas pedagógicas.
- Determinar y formalizar, cuando corresponda, calendarizaciones diferenciadas para II.EE. que no alcancen los mínimos exigibles.

8.3 Directores de instituciones educativas públicas y responsables de programas

- Actualizar la calendarización, PAT o documento de gestión y comunicarla a la comunidad educativa.
- Acreditar ante la UGEL el cumplimiento del tiempo escolar y las horas pedagógicas.
- Implementar medidas de gestión del riesgo, soporte socioemocional y resguardo de bienes.

8.4 Directores de instituciones educativas privadas

- Adecuar la calendarización institucional a las disposiciones regionales aplicables.
- Garantizar el cumplimiento curricular y las condiciones de seguridad, informando oportunamente a las familias y a la UGEL.



IX. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y REPORTE

- 9.1 Cada UGEL remitirá a la DRE Tacna, en la fecha que esta determine, un reporte consolidado de instituciones que cumplen con la fecha regional de cierre y de aquellas que requieren calendarización diferenciada.
- 9.2 El reporte incluirá, como mínimo: semanas lectivas, días lectivos, días de gestión, horas pedagógicas, incidencias que afectaron el servicio, acciones de recuperación.
- 9.3 La DRE Tacna realizará seguimiento regional y podrá emitir disposiciones complementarias frente a cambios sustantivos en las alertas, pronósticos o declaratorias de emergencia.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 Todo aspecto no contemplado en la presente Directiva será resuelto por la Dirección Regional de Educación de Tacna en el marco de la normativa vigente.
- 10.2 Las UGEL podrán emitir orientaciones operativas complementarias que no contradigan ni reduzcan los estándares establecidos en la presente Directiva.



DRE
DIRECCIÓN
REGIONAL
DE EDUCACIÓN

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y
HOMBRES"**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 10.3 La presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación y su correspondiente publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 10.4 En caso se emitan nuevas disposiciones nacionales o se modifique significativamente el escenario de riesgo, prevalecerá la norma de mayor jerarquía y la DRE Tacna adecuará las medidas regionales que correspondan.



Tacna, octubre del 2026



LELLS/DGP
JLMM/EEP

ANEXO 1. CALENDARIZACIÓN REGIONAL REPROGRAMADA – AÑO ESCOLAR 2026

Bloque	Duración	Fechas reprogramadas 2026	Observación
Primer bloque de semanas de gestión	02 semanas	2 al 13 de marzo	Sin modificación.
Primer bloque de semanas lectivas	09 semanas	16 de marzo al 15 de mayo	Sin modificación.
Segundo bloque de semana de gestión	01 semana	18 al 22 de mayo	Sin modificación.
Segundo bloque de semanas lectivas	09 semanas	25 de mayo al 24 de julio	Sin modificación.
Tercer bloque de semanas de gestión	02 semanas	27 de julio al 7 de agosto	Sin modificación.
Tercer bloque de semanas lectivas	09 semanas	10 de agosto al 9 de octubre	Sin modificación.
Cuarto bloque de semanas lectivas – reprogramado	09 semanas	12 de octubre al 11 de diciembre	Incluye del 12 al 16 de octubre, originalmente semana de gestión.
Cuarto bloque de semana de gestión – reprogramado	01 semana	14 al 18 de diciembre	Reprogramado; modalidad según actividad y riesgo territorial.
Quinto bloque de semanas de gestión	02 semanas	21 al 31 de diciembre	Se mantiene; modalidad según R.M. N.° 239-2025-MINEDU y condiciones de seguridad.

Nota técnica: La calendarización reprogramada conserva treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (08) semanas de gestión. La aplicación de la fecha regional de cierre del 11 de diciembre está condicionada a la acreditación del número de días lectivos y de gestión exigible conforme a la R.M. N.° 501-2025-MINEDU — siendo 160 días lectivos y 30 días de gestión la referencia mínima para instituciones en situación de emergencia—, además del cumplimiento de las horas pedagógicas previstas para cada servicio educativo. Las instituciones con déficit deberán aplicar una calendarización diferenciada validada por la UGEL.

ANEXO 2. FICHA DE VERIFICACIÓN PARA EL CIERRE DEL AÑO ESCOLAR 2026

Ítem de verificación	Resultado / dato	Evidencia
UGEL / IE / código modular / modalidad / nivel / ciclo.		
Calendarización reajustada incorporada al PAT o documento de gestión.		
36 semanas lectivas cumplidas.		
Número total de días lectivos efectivos (160 como referencia mínima en emergencia; superar mínimos cuando corresponda).		
Número total de días de gestión efectivos (mínimo 30 en emergencia).		
Horas pedagógicas programadas vs. ejecutadas según plan de estudios, modalidad, nivel, ciclo y jornada.		
Suspensiones ocurridas y sustento.		
Acciones de recuperación ejecutadas conforme a norma.		
Evidencias de desarrollo de competencias y evaluación formativa.		
Atención y soporte a estudiantes en situación de vulnerabilidad.		
Actualización de protocolos y acciones de gestión del riesgo.		
Estado de cierre de evaluación / SIAGIE.		
Conclusión UGEL: procede / no procede cierre lectivo al 11 de diciembre de 2026; de no proceder, indicar calendarización diferenciada.		



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Leyes N° 27867, 27902 y 28013

"Año del Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Resolución Directoral Regional N° 002330

Tacna, 02 OCT 2026

El Informe N° 171 -2026-JLMM EEP-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA que sustentan la reprogramación excepcional de la calendarización del año escolar 2026 en el marco de la prevención frente al fenómeno El Niño 2026-2027, en las IIEE y programas públicos y privados de educación básica de la región Tacna;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a la educación como un derecho fundamental y dispone que el Estado coordina la política educativa y supervisa su cumplimiento, debiendo garantizar condiciones que protejan la vida, integridad y bienestar de las y los estudiantes y de la comunidad educativa;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 011-2012-ED, establecen que las instancias de gestión educativa descentralizada organizan y gestionan el servicio educativo atendiendo las características, necesidades y condiciones de cada ámbito territorial; asimismo, el artículo 5 del citado Reglamento sustenta la adecuación de la prestación del servicio educativo al contexto;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce competencias regionales en materia de educación, y la Dirección Regional de Educación, como órgano especializado, conduce, orienta, supervisa y evalúa el servicio educativo dentro de su jurisdicción, en articulación con las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, cuyo marco exige adoptar medidas de prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta y continuidad de los servicios públicos esenciales; su Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 124-2026-PCM, publicado el 1 de septiembre de 2026, se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027 en diversos distritos del país, comprendiendo el Anexo distritos del departamento de Tacna; en consecuencia, corresponde adoptar medidas preventivas y de reducción del riesgo en el sector Educación, sin que ello signifique asumir que la totalidad del territorio regional se encuentra bajo idéntica condición de riesgo, debiendo la implementación sustentarse en la evaluación técnica territorial de la DRE Tacna y de las UGEL;

Que, el Comunicado Oficial ENFEN N° 17-2026, de fecha 28 de septiembre de 2026, mantiene el estado de Alerta de El Niño Costero y recomienda a los tomadores de decisiones considerar los escenarios de riesgo actualizados, en función de los avisos meteorológicos y pronósticos estacionales, para adoptar medidas de reducción del riesgo de desastres y preparación ante el peligro inminente;

Que, la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU aprueba la 'Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica'; su numeral 5.2.1 establece treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (08) semanas de gestión y, para instituciones educativas que atravesasen situaciones de emergencia, toma como referencia mínima el cumplimiento de ciento sesenta (160) días lectivos y treinta (30) días de gestión; asimismo, el numeral 5.2.2 y su subnumeral 5.2.2.1 reconocen la potestad de las DRE y UGEL para definir una distribución de semanas lectivas y de gestión distinta a la sugerida, atendiendo necesidades bioclimáticas, sociales u otras del contexto territorial;

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2025-MINEDU aprueba las Disposiciones para el desarrollo de las Semanas de Gestión en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica, orientadas a optimizar el trabajo



colegiado, la planificación, seguimiento y evaluación de la gestión escolar, pudiendo organizarse su desarrollo de acuerdo con las necesidades del territorio y con las formas autorizadas por la normativa vigente;

Que, la Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU aprueba la Norma Técnica Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación, de cumplimiento obligatorio para las instancias de gestión educativa descentralizada y las instituciones educativas, y exige proteger la vida e integridad de la comunidad educativa y asegurar la continuidad del servicio;

Que, el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, orienta el desarrollo de competencias; en situaciones de emergencia corresponde efectuar una gestión curricular flexible y contextualizada, priorizando la continuidad de los aprendizajes, el soporte socioemocional, la inclusión, la evaluación formativa y el uso pertinente de diversas formas de prestación del servicio, conforme a las orientaciones técnicas vigentes del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 28044, Ley General de Educación; la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N.° 011-2012-ED; el Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N.° 124-2026-PCM; la Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU y modificatoria; la Resolución Ministerial N.° 239-2025-MINEDU; la Resolución Ministerial N.° 501-2025-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N.° 302-2019-MINEDU; Resolución ejecutiva regional N° 406-2026- GR/GOB.REG.TACNA, Resolución Ejecutiva Regional N° 408 -2026 GR/GOB-REG-TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Directiva Regional N° 45 -2026-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA denominada "DISPOSICIONES PARA LA REPROGRAMACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2026, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027, EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA", la misma que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Dirección de Gestión Pedagógica, en coordinación con las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, implemente, difunda, monitoree y evalúe el cumplimiento de la presente Resolución y de la Directiva denominada "DISPOSICIONES PARA LA REPROGRAMACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2026, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027, EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución a las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre; y a la unidad competente la publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

MGR. JAVIER ROMULO QUISPE CRUZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
TACNA